



**RESOLUCIÓN Nro. 1424 de 2016**

"Por medio de la cual se hace disposición de mercancías puestas en situación de decomiso a favor del Departamento de Arauca"

La Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca, en uso de las facultades conferidas por el Libro Segundo. *Procedimiento Tributario*. Título I. *Facultades y Funciones especiales de la Secretaría de Hacienda*. Capítulo I. *Disposiciones Especiales*. Artículo 297º y subsiguientes de la Ordenanza 007E de 2013, Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca.

**CONSIDERANDO:**

1. Que según lo preceptuado en el artículo 290º del Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca prevé que *"El Departamento, a través de los funcionarios encargados de las funciones de Fiscalización, podrá aprehender y decomisar en su jurisdicción los productos gravados con los impuestos al consumo que no acrediten el pago del impuesto, o cuando se incumplan las obligaciones establecidas a los sujetos responsables."*
2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 297º del Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca, el cual prevé que *"Los productos nacionales o extranjeros gravados con impuestos al consumo o que sean objeto de monopolio rentístico que se aprehendan y decomisen por los cuerpos de seguridad del estado, funcionarios de la Secretaría de Hacienda Departamental que tengan la competencia funcional para ejercer el control operativo de las rentas, así como aquellas personas que ocasionalmente ejerzan dichas funciones, Autoridades Departamentales de Rentas, deberán proceder a su destrucción"*
3. Que los Procesos Administrativos de Decomiso adelantados por este Despacho han sido orientados bajo los principios de oportunidad, legalidad, debido proceso, eficiencia, experiencia y sana crítica, además se ajustó a lo instituido constitucionalmente frente al debido proceso que rige tanto para las actuaciones administrativas como judiciales.
4. Que los Procesos Administrativo de Decomiso que a continuación se relacionan han quedado debidamente ejecutoriados según constan en los respectivos expedientes:

Nro. Proceso	Ciudad Operativo	Producto	Cantidad
8100035-2015	TAME	SMIRNOFF ICE	7
8100045-2015	TAME	VINO DE MANZANA	7
8100046-2015	TAME	AGUARDIENTE DEL VALLE	3
8100047-2015	TAME	AGUARDIENTE ANTIOQUEÑO SIN AZUCAR	8
8100047-2015	TAME	RON VIEJO DE CALDAS	4
8100051-2015	ARAUQUITA	VINO BOONES PEAK BEACH	3

**"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"**



**RESOLUCIÓN Nro. 142 de 2016**

"Por medio de la cual se hace disposición de mercancías puestas en situación de decomiso a favor del Departamento de Arauca"

8100055-2015	ARAQUITA	VINO MANICHEWITZ	3
8100055-2015	ARAQUITA	CIGARRILLO GREEN WHITE X 20	199
8100055-2015	ARAQUITA	CIGARRILLO GOLD CITY X 20	9
8100055-2015	ARAQUITA	CIGARRILLO D&J X 20	11
8100055-2015	ARAQUITA	CIGARRILLO MARSHAL X 20	9
8100055-2015	ARAQUITA	CIGARRILLO BRASS X 20	6
8100055-2015	ARAQUITA	AGUARDIENTE ANTIOQUEÑO ANISADO	1
8100063-2015	ARAUCA	SMIRNOFF ICE	17
8100064-2015	ARAUCA	WHISKY BUCHANAN 'S DE LUXE	12
8100065-2015	ARAUCA	WHISKY SOMETHING SPECIAL	24
8100066-2015	ARAUCA	WHISKY GRAND OLD PARR 12 AÑOS	6
8100066-2015	ARAUCA	WHISKY GRAND OLD PARR 12 AÑOS	5
8100066-2015	ARAUCA	WHISKY BUCHANAN 'S DE LUXE	6
8100067-2015	ARAUCA	WHISKY GRAND OLD PARR- 12 AÑOS	18
8100067-2015	ARAUCA	WHISKY BUCHANAN 'S 12 AÑOS	6
8100069-2015	ARAUCA	WHISKY BUCHANA 'S DE LUXE 12 AÑOS	5
8100069-2015	ARAUCA	WHISKY GRAND OL PAR	4
8100070-2015	ARAUCA	VINO COUSIÑO MACUL (DON LUIS)	15
ABANDONO	ARAUCA	AGUARDIENTE CRISTALINO 2.000 ML.	96
ABANDONO	ARAUCA	AGUARDIENTE CRISTALINO 375 ML.	96

5. Que la información anteriormente referida se discrimina de la siguiente manera:

CLASE	PRESENTACIÓN	CANTIDAD (Unidades)
LICORES	BOTELLA	346
CIGARRILLOS	PRESENTACIÓN POR CAJETILLA	234
<b>TOTAL UNIDADES A DESTRUIR</b>		<b>580</b>

6. Que de acuerdo a lo preceptuado en los parágrafo 1º del artículo 294º del Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca **"Cuando se trate de licores adulterados se procederá a la destrucción de las mercancías cuando el concepto sanitario determine que los productos no son aptos para el consumo humano, con la**

**"HUMANIZANDO EL DESARROLLO**



**RESOLUCIÓN Nro. 1424 de 2016**

"Por medio de la cual se hace disposición de mercancías puestas en situación de decomiso a favor del Departamento de Arauca"

**excepción de que esta se pueda realizar en cualquier momento siempre y cuando se demuestre que los productos aprehendidos no son aptos para el consumo humano y cuando concurra en un proceso el sujeto pasivo o este sea un desconocido, siendo indispensable la expedición de acto administrativo debidamente motivado.**

7. Que de acuerdo a lo preceptuado en el párrafo 2º del artículo 294º del Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca *En el caso de las aprehensiones en las que no se pueda establecer el responsable y en el acto de la aprehensión no se logre identificar al mismo, se emplazara por edicto a personas indeterminadas, que manifiesten interés en relación con la aprehensión, edicto que se publicara en cartelera de la Secretaria de Hacienda del Departamento, por un término de tres días, desfijado y sin oposición de alguna clase. Se expedirá la resolución que declara el abandono de las mercancías y **se procederá a su destrucción, de la destrucción se levantara un acta suscrita por los intervinientes, en la cual constatará la fecha de destrucción del producto o productos, la clase, marca, cantidad, grados alcoholímetros, valor y acto administrativo de decomiso o de declaratorio de abandono y la identificación de los infractores o propietarios sancionados con el decomiso.***

Que en mérito de lo expuesto este Despacho

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Procédase a la Destrucción de los Productos declarados en Decomiso y a favor del Departamento de Arauca, de los Procesos Administrativos de Decomisos debidamente ejecutoriados relacionados en el considerando 4º de la presente resolución

**PARÁGRAFO:** De la destrucción se levantara un acta suscrita por los intervinientes, en la cual constatará la fecha de destrucción del producto o productos, la clase, marca, cantidad, grados alcoholimétricos, valor y acto administrativo de decomiso o de declaratorio de abandono y la identificación de los infractores o propietarios sancionados con el decomiso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comuníquese el Contenido de la presente Resolución al Grupo de Fiscalización Operativa de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Arauca, con el fin de servir de apoyo al proceso de destrucción.



**RESOLUCIÓN Nro. 1424 de 2016**

"Por medio de la cual se hace disposición de mercancías puestas en situación de decomiso a favor del Departamento de Arauca"

**ARTÍCULO TERCERO:** Comuníquese el Contenido de la presente Resolución al Laboratorio de Salud Pública Fronterizo de la Unidad de Salud de Arauca, con el fin de ser de apoyo al proceso de destrucción.

**PARÁGRAFO:** La inasistencia de representante por parte de la autoridad no ocasionará vicio en el procedimiento.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comuníquese el Contenido de la presente Resolución a la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía –CORPORINOQUIA- con el fin de ser de apoyo al proceso de destrucción.

**PARÁGRAFO:** La inasistencia de representante por parte de la autoridad no ocasionará vicio en el procedimiento.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**20 MAY 2016**

Dada en Arauca a los, .....

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL CALDERON SANCHEZ**  
Secretario de Hacienda Departamental

**Revisó:** Jorge Amaury Gómez R – Profesional de Apoyo S.H.D.  
**Elaboró:** Katherine Andrea Hernández A – Pasante Universitario S.H.D.